



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.753.150/2017

---


De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT N° 514/18 (RESOL-2018-514-APNSECT# MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 6 vta. del Expediente N° 1.753.150/17, ratificado a fojas 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 307/19



## ACTA ACUERDO

En General Rodriguez, a los 27 días del mes de Enero de 2017, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.) representada en este acto por los representantes de SMATA central; Secretario gremial: Ricardo De Simone; en carácter de Consejo Directivo Nacional: Fabian De Lorenzo; en su carácter de Colaborador Delegación Morón: y en carácter de delegado: Nicolas Alberto Lugo, representantes del SMATA con domicilio en Av. Belgrano 665- CABA y la empresa Yamaha Motor Argentina S.A., (la empresa) con domicilio en Ruta 24, Km. 20,200 - General Rodriguez - Pcia. de Bs. As. representada en este acto por su apoderado Gustavo Germán Cerri. Reunidas las partes, convienen:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

  
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E y S.S.  
**RECIBIDO** 09/03/17  
Sujeto a verificación

I. CONSIDERANDO, que:

Que YAMAHA carece de productos para ensamblar, con lo cual no habrá actividad posible para realizar por los empleados que se desempeñan en el sector Manufactura y Calidad, los días 1, 2 y 3 de febrero de 2017.-

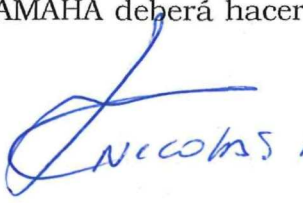
2. Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, a los empleados listados en el anexo I del sector Manufactura y Calidad se les otorgará esos tres días licencia paga, de acuerdo a la jornada laboral establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 1124/10 "E".-

En virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las disposiciones de la ley 14.250, y las de la ley 20.744 que sean de aplicación, y por las siguientes:

### **(C) CLAUSULAS ESPECIALES**

**PRIMERA:** En razón de la liberación de tareas pagas que hace YAMAHA para los trabajadores del sector Manufactura y Calidad los días 1; 2; y 3 de febrero de 2017, se acuerda que YAMAHA podrá compensar los salarios abonados por el tiempo no trabajado, bajo el sistema acordado en la cláusula 24.2 del Convenio de Trabajo 1124/10 "E".-

**SEGUNDO:** El registro de las horas en débito será comunicado por la empresa a cada uno de LOS TRABAJADORES en forma mensual. Cuando exista débito en horas por parte de los empleados, YAMAHA deberá hacer las compensaciones de lunes a viernes como refiere el convenio colectivo, y

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A. DE LORENZO, FABIAN  
(C.D.N.)  
S.M.A.T.A. MORÓN

  
GUSTAVO CERRI  
APODERADO  
YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.  
D.N.I. 27.592.872

de no alcanzar la compensación podrá acordar con SMATA extraordinariamente trabajar sábados determinados de común acuerdo.

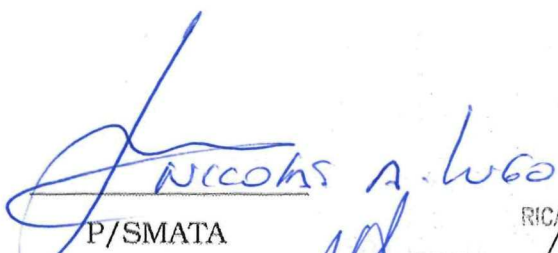

**TERCERO:** La devolución de las horas en débito por parte de los trabajadores se hará de la siguiente manera: (a) cada hora trabajada en día hábil y sábado hasta las 13:00 Horas, adicional al horario legal, tendrá una compensación equivalente a una hora y treinta minutos; (b) cada hora trabajada en día sábado después de las 13:00 Horas, días domingos y feriados, tendrá una compensación equivalente a dos horas. La compensación de las horas extras se efectuará en el mes en que ellas se trabajen.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que, para la compensación, los salarios abonados en los días otorgados, no admitirán ningún tipo de interés, y que la compensación no podrá hacerse más allá del 30 de Junio de 2017.-



Aquellos trabajadores que, no recuperen las horas en los días que la empresa designe, se procederá a efectuar el correspondiente descuento de su salario las horas no devueltas y los adicionales establecidos en el Convenio Colectivo de los días estipulados en la cláusula primera del presente acuerdo.

**QUINTO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo, y será la posterior homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, a los 27 días del mes de enero de 2.017.-

  
P/SMATA  
  
DE LORENZO, FABIAN  
(C.D.N.)  
S.M.A.T.A. MORÓN

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
GUSTAVO CERRI  
APODERADO  
YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.  
D.N.I. 27.592.872  
P/YAMAHA  
  
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E. / S.S.  
**RECIBIDO** 09/03/17  
Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1753150/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Armando Claudio Fabián DE LORENZO (DNI 17.785.092), miembro del CDN, el Sr. Diego Fredy Rubén MIRANDA (DNI: 93.948.161), en calidad de Delegado del Personal; y en representación de **YAMAHA MOTOR DE ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Gustavo Germán CERRI (DNI: 27.592.872), en calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación realizada a fojas 1 por el SMATA. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 27 de enero de 2017 y acreditado a fojas 5/6 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT 1124/10 “E”. -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. F.L. N° 2 - D.N.C.  
DNRT - M.T.E.y S.S.

GUSTAVO CERRI  
APODERADO  
YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.  
D.N.I. 27.592.872



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



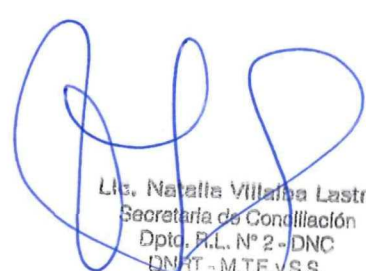
**Expediente N° 1753150/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de marzo de 2017**, siendo las 13:05 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo celebrado con la Empresa Yamaha Motor de Argentina S.A. el día 27 de enero de 2017 en el marco del CCT 1124/10 “E” y obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:10 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E.V.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 514-18 acu 307-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.